



ACUERDO No. CSJCAUA22-9
2 de febrero de 2022

"Por medio del cual se formula la lista de elegibles para la provisión en propiedad del cargo de Secretario Nominado del Juzgado Promiscuo Municipal de Villa Rica"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, estatutarias y legales, en especial las conferidas por el artículo 256 de la Constitución Política Nacional y 165 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de la fecha, y

CONSIDERANDO

Mediante Acuerdo No. CSJCAUA17-372 del 05 de octubre de 2017 el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca.

Por medio de la Resolución No. CSJCAUR21-130 del 21 de mayo de 2021 esta Corporación estableció y publicó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, convocado mediante Acuerdo No. CSJCAUA17-372 del 05 de octubre de 2017.

Así mismo, la Resolución No. CSJCAUR21-130 fue publicada durante el término de cinco días hábiles en la Secretaría de este Consejo Seccional, contado a partir del 25 de mayo de 2021 y hasta el 31 del mismo mes y año, y respecto del registro de elegibles establecido para proveer el cargo de Secretario Grado Nominado del Juzgado Promiscuo Municipal de Villa Rica, éste quedó en firme a partir del mes de noviembre de 2021.

El cargo de Secretario Grado Nominado del Juzgado Promiscuo Municipal de Villa Rica, se encuentra vacante en forma definitiva, por lo que se procedió a su publicación en los primeros cinco días hábiles del mes de enero, ofertándola a los interesados para que aspiraran, diligenciando la opción de sede de su interés, y de esta forma hacer parte de la lista de elegibles respectiva.

Por tratarse de un cargo de carrera, se hace necesario proveerlo en propiedad, motivo por el cual se elabora la lista de elegibles para el cargo de Secretario Grado Nominado del Juzgado Promiscuo Municipal de Villa Rica, con las opciones de sede recibidas de los integrantes del Registro Seccional de Elegibles de la convocatoria 4, las cuales fueron presentadas de forma oportuna y debidamente diligenciadas.

Que en mérito de lo expuesto, esta Seccional,

ACUERDA

ARTICULO 1°. *Lista de Elegibles.* Formular ante el señor Juez, la presente lista de elegibles para proveer en propiedad el cargo de Secretario Grado Nominado del Juzgado Promiscuo Municipal de Villa Rica, con los siguientes integrantes del Registro Seccional de Elegibles:

No	CEDULA	NOMBRE	TELEFONO	CIUDAD	Email	PUNTAJE
1	76309494	AGUILAR BUITRON JAIRO ALBERTO	3234465457	POPAYAN	jaguilab@cendoj.ramajudicial.gov.co	696.39
2	25281540	SANDOVAL LASSO LUZ DAISY	3127705824	POPAYAN	luzdsal@gmail.com	653.14
3	10294478	VIDAL CHAMISO JULIAN ANDRES	3004461335	POPAYAN	julianandresvidal@hotmail.com	598.80
4	34321402	MUÑOZ ARDILA YULI ANDREA	3183927753	Popayán	munoz0324yuli@gmail.com	592.01
5	1061725061	AHUMADA FOLLECO DIANA LIZETH	3218168934	LA UNION	dianalahumada@gmail.com	587.40
6	1061731685	GÓMEZ QUINTERO DIEGO ALEJANDRO	3232861671	Miranda	Diegoalejo_777@hotmail.com	584.39
7	1085284159	FLOREZ PACHECO KAREN VIVIANA	3185833053	Pasto	kvflorezp5@gmail.com	542.84
8	25280998	CAJAS RUIZ EDNA LILIANA	3104180599	Popayan	lilianacajas77@gmail.com	520.64
9	25311237	COLLAZOS BURBANO ELCY LEONOR	3136179213	Popayan	elcyleo@yahoo.es	495.28

ARTICULO 2°. *Término para el nombramiento e informes.* El nombramiento deberá producirse en propiedad dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 167 de la Ley 270 de 1996, debiendo el Despacho Judicial remitir a esta Corporación copia del acto administrativo de nombramiento y del acta de posesión e informar lo correspondiente a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán.

ARTICULO 3°. *Vigencia.* El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

64

Acuerdo CSJCAUA22-9 Hoja No. 3

Dado en Popayán – Cauca, a los dos (2) días del mes de febrero del año dos mil veintidós
(2.022)


OLGA CECILIA POSSO MENDOZA
Presidente

OCPM/YFBLL

